

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 26 de abril de 2021.- A despacho de la señora Juez, el presente trámite el cual fuere sometido a reparto el día 14 de abril de 2.021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 254649, y el cual nos fuera trasladado al despacho por medio del correo electrónico. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1081
Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: ALBA CÁRDENAS DE NEIRA –
Apoderada: albacardenas10@gmail.com
Dra. VIVIANA GARCÍA LOMBO –
vivigarcia30@gmail.com
Demandados: BERNARDO TORRES MENDEZ, JOSEFINA MENDEZ DE TORRES y demás personas inciertas e indeterminadas con derecho sobre el bien materia del proceso.
Radicación: 760014003001 **2021-00298-00**

Revisada como corresponde la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, la cual fue promovida por la señora **ALBA CÁRDENAS DE NEIRA**, actuando por intermedio de apoderada judicial, en contra de los señores **BERNARDO TORRES MÉNDEZ, JOSEFINA MÉNDEZ DE TORRES** y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien materia del presente proceso, observa esta agencia judicial que la misma tiene las falencias que se enunciarán a continuación, las cuales sustentan su inadmisibilidad:

1. Se deberá presentar el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-270693**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali V., con una fecha de emisión no superior a un mes.

2. Debe presentar el certificado especial del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-270693**,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali V., con un mes de anticipación a la fecha de la presentación de la demanda.

3. Debe enunciar de manera específica los hechos objeto de la prueba de los testimonios que relacionó, de conformidad a la exigencia del art. 212 del C. G. del P.
4. Indicar al despacho las circunstancias de tiempo modo y lugar, como la demandante entró en posesión del bien inmueble materia del proceso.
5. Dentro del acápite de notificaciones, no se indica la dirección de residencia o correo electrónico de los demandados, en cuyo caso deberá indicar la forma de como obtuvo estos correos, de acuerdo a lo indicado en el en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual indica que: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*.

Corolario de lo expresado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del Proceso, la presente demanda será inadmitida, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de no hacerlo será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, la cual fue promovida por la señora **ALBA CÁRDENAS DE NEIRA**, actuando por intermedio de apoderada judicial, en contra de los señores **BERNARDO TORRES MÉNDEZ, JOSEFINA MÉNDEZ DE TORRES** y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien materia del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **VIVIANA GARCÍA LOMBO**, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.999.309, y portadora de la Tarjeta Profesional número 102.087 del C.S de la J, para que actúen en representación de la parte solicitante en los

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura los profesionales del derecho no registran antecedentes disciplinarios, como consta a continuación:



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **067** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 de abril de 2021**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: **a2185da072d62f5ae10cf472add42f5fc33634bcfdc0064d9644178a624b63ad**

Documento generado en 26/04/2021 05:55:56 PM